

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de superestructura, electrificación, señalización y enclavamientos, comunicaciones, iluminación y megafonía, para el ramal de enlace Aragón-Sagrera, Barcelona».**

Este Ministerio, en 17 de marzo de 1969, ha resuelto: Adjudicar a la Empresa «Vías y Construcciones, S. A.», las obras del «Proyecto de superestructura, electrificación, señalización y enclavamientos, comunicaciones, iluminación y megafonía, para el ramal de enlace Aragón-Sagrera, Barcelona», objeto de este concurso-subasta, por el importe de 47.183.100 pesetas que produce una baja de 3.890.861 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de cinco meses.  
Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañes (Tarragona). Grupo número 2. Derivación Vilaseca-Salou (2.ª parte).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañes (Tarragona). Grupo número 2. Derivación Vilaseca-Salou (2.ª parte).

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», en el «Diario Español», de Tarragona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, se ha presentado solamente un escrito formulado por Francisco Carlos Julia Roig en el que, después de formular diversas alegaciones, solicita que se acuerde la rectificación del trazado de la acequia a su paso por la finca de su propiedad para evitar el perjuicio, que según dice, se le causaría, afirmando que el nuevo trazado que solicita en línea recta y junto al camino vecinal no puede perjudicar a tercero;

Resultando que el Ingeniero representante de la Administración informa el escrito del señor Julia Roig en el sentido de que las alegaciones formuladas en el mismo, aunque provienen de una confusión, resultan perfectamente razonables y atendibles, toda vez que está previsto que la nueva acequia discorra paralelamente al camino y muy próxima al lindero de las fincas en cuestión para evitar perjuicios innecesarios a las mismas por lo que el trazado de la acequia coincidirá sensiblemente con lo solicitado por el propietario en su escrito;

En cuanto a las estaquillas dispuestas en línea curva por el interior de las fincas, forman parte de la red auxiliar de nivelación y referencia que debe conservarse hasta que se realicen materialmente las obras para poder llevar a cabo un adecuado control de las mismas, por lo que una vez terminadas dichas obras las estaquillas podrán desaparecer sin inconveniente ni perjuicio alguno para nadie;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor ordenados en los artículos 17 al 19 de la Ley y artículos 16 al 18 del Reglamento, una y otro de Expropiación Forzosa;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata;

Considerando que el escrito presentado por don Francisco Carlos Julia Roig será tenido en cuenta en la forma expuesta en el informe del Ingeniero representante de la Administración anteriormente mencionado;

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañes (Tarragona), grupo número 2, derivación Vilaseca-Salou (2.ª parte), contenidos en la relación que seguidamente se detalla disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales» según los casos

Barcelona, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director.—1.811-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de catastro			Superficie aproximada en m <sup>2</sup>		Cultivo
		Parcela	Polígono	Término municipal	Expropiación	Ocupación temporal	
1	José Massó Pujol	1	38	Reus	396	660	Olivos, avellanos y frutales.
2	Vicente y Joaquín Beltrán Mesegué	92	38	Reus	450	750	Avellanos y frutales.
3	Vicente y Joaquín Beltrán Mesegué	31	38	Reus	195	325	Avellanos y labor riego.
4	Juan Fernández Sánchez	30	38	Reus	328	380	Olivos y avellanos.
5	Fernina Moreno Roda y Pilar Lombarte Moreno	29	38	Reus	285	475	Olivos, avellanos y balasa.
6	José Olive Ventura	28	38	Reus	192	320	Olivos.
7	Francisco Carlos Julia Roig	26	38	Reus	774	1.810	Olivos y avellanos.
8	Francisco Carlos Julia Roig	33	38	Reus	405	675	Olivos y avellanos.
9	María Ferrullés Virgili	6	5	Riudecañes	405	675	Olivos y avellanos.
10	Dolores Ferré Aymami	9	5	Riudecañes	482	770	Olivos, avellanos y frutales.
11	Salvador Prins Marga	39	5	Riudecañes	480	800	Avellanos y huerta.
12	José María Torrell Ilaurodo	38	5	Riudecañes	1.973	3.205	Olivos, avellanos, huerta y limoneros.
13	Javier Torrell Hortaneda	13	5	Riudecañes			